MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN
Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.repatriacion.gov.py – muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 2943/2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE CRISPIN CONSTRUCCIONES, CON RUC Nº 1214282-4, DEL SEÑOR CRISPÍN CASTILLO, CON C.I. Nº 1.214.282, QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE DOS TRAMOS DE LA CALLE ROQUE GONZÁLEZ DE SANTACRUZ, CENTRO URBANO, CON ID Nº 371463, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2019.

Repatriación, 13 de Noviembre de 2019

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas, de fecha 12 de noviembre del 2019; y,

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presentó una sola firma cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **CRISPIN CONSTRUCCIONES,** con cotizaciones de ofertas económicas a saber: **LOTE 1 Gs. 67.329.159** (guaraníes sesenta y siete millones, trescientos veintinueve mil, ciento cincuenta y nueve); **LOTE 2 Gs. 65.997.053** (guaraníes sesenta y cinco millones, novecientos noventa y siete mil, cincuenta y tres).-

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad mínima de ofertas exigidas en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación a la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida.-

Que, la Intendenta Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad perpetua establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, el Informe de Evaluación en lo medular arguye que el oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, resultando este oferente analizable técnica y económicamente, y en ese sentido, el organismo evaluador pasó a seleccionar la única oferta comparable a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que este oferente se ajusta a todas las demás exigencias de las bases concursales (Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia General y Especifica, Capacidad en Materia de Personal y de Equipos), por cuanto se erige en una oferta conveniente a los efectos de la adjudicación del contrato, pasando a ser recomendado para dicho efecto ante la Máxima Autoridad de la Convocante.-

Lic. Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad de Repatriación

I. Beatriz Burgos de Toral
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

Que, el Intendente Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".-

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley...".-

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ELGALES, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el Contrato al oferente **CRISPIN CONSTRUCCIONES,** con RUC Nº 1214282-4, del señor Crispín Castillo, con C.I. Nº 1.214.282, que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE DOS TRAMOS DE LA CALLE ROQUE GONZÁLEZ DE SANTACRUZ, CENTRO URBANO, CON ID Nº 371463", en el marco del procedimiento de Contratación Directa Nº 18/2019, con las siguientes cotizaciones de ofertas económicas: **LOTE 1 Gs. 67.329.159** (guaraníes sesenta y siete millones, trescientos veintinueve mil, ciento cincuenta y nueve); **LOTE 2 Gs. 65.997.053** (guaraníes sesenta y cinco millones, novecientos noventa y siete mil, cincuenta y tres), bajo la salvedad establecida en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.-

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30; 0F: 11, del Presupuesto de la Municipalidad de Repatriación para el ejercicio fiscal 2019.-

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto Reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal